

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO **2774** DE 20

(**13 NOV 2003**)

Por la cual se definen las características específicas de calidad de los programas de pregrado en Economía.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Decreto 2566 del 10 de Septiembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Decreto No. 2566 del 10 de Septiembre de 2003, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional, fijar las características específicas de calidad para cada programa con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos.

Que en la definición de las características específicas de calidad para el ofrecimiento y desarrollo de programas de formación profesional de pregrado aplicables en el área de Economía, se contó con la participación activa de la comunidad académica nacional de la respectiva área de conocimiento, en los encuentros organizados en los seis Centros Regionales de Educación Superior (CRES) y en otros escenarios académicos; logrando en su definición altos niveles de consenso y un mayor compromiso con la calidad de la Educación Superior.

Que por lo anterior se hace necesario definir las características específicas de calidad aplicables a los programas de formación profesional de pregrado en Economía.

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación académica del programa.- La denominación académica del programa debe ser claramente diferenciable como programa profesional de pregrado en economía, así mismo, ésta no podrá ser particularizada en cualquiera de los campos de desempeño de la Economía, ni tampoco en ninguna de sus funciones.

La Institución podrá certificar un énfasis de formación profesional en concordancia con el contenido curricular registrado.

Artículo 2. Aspectos curriculares.- De acuerdo con su enfoque, el programa debe ser coherente con la fundamentación teórica y metodológica de la Economía como profesión y, debe hacer explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el Economista. Por tanto:

1. Todo programa de formación de Economistas propenderá por la formación del estudiante en:
 - 1.1. La comprensión de los principios, teorías y políticas económicas.
 - 1.2. La aplicación de la economía en la solución de problemas de la realidad y la comprensión de su importancia en contextos múltiples.
 - 1.3. El desarrollo de la capacidad de abstracción para el estudio de los fenómenos reales, desde la propia perspectiva profesional y disciplinaria de la economía.
 - 1.4. La apreciación de la dimensión económica en temas políticos y sociales amplios.
 - 1.5. El manejo, uso e interpretación de la información.
 - 1.6. El trabajo individual y en equipo, con sentido social, desde dimensiones multi y transdisciplinarias.
 - 1.7. El desarrollo de un pensamiento crítico y analítico, con capacidad de síntesis, de expresión y de comunicación.
2. El programa debe asegurar el desarrollo de competencias cognitivas y comunicativas en lengua materna y en una segunda lengua, así como las competencias socioafectivas necesarias para el ejercicio profesional, que permitan utilizar los conocimientos y habilidades adquiridos en la solución de problemas teóricos y aplicados; utilizar herramientas de análisis para el estudio de temas y problemas de la política económica; desempeñarse profesionalmente en el empleo y en el trabajo independiente; así como para anticipar, imaginar y crear escenarios de futuro para la búsqueda de soluciones a los problemas socioeconómicos.
3. Para el logro de la formación integral del Economista, el plan de estudios básico comprenderá, como mínimo, las siguientes áreas y componentes fundamentales del saber y de la práctica, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:
 - 3.1. Área de formación básica: Contempla el componente económico, que hace referencia a los principios, las teorías y políticas económicas; así como a su aplicación, componente en el que la investigación tiene especial importancia.
 - 3.1.1. Componente económico: Cubre el campo microeconómico temas de opciones y decisiones microeconómicas, la producción e intercambio de bienes, la interdependencia de mercados y el bienestar económico, y el campo macroeconómicos relacionados con el empleo, los ingresos nacionales, la balanza de pagos y la distribución de los ingresos, la inflación, los ciclos económicos el crecimiento, el dinero y las finanzas, el desarrollo, la historia económica, las políticas económicas, tanto en el nivel microeconómico como en el nivel macroeconómico. El manejo de estos principios exige la comprensión de métodos analíticos y argumentos basados en modelos.
 - 3.2. Área de formación profesional: Incluye conocimientos y prácticas relacionadas con los siguientes componentes:

- 3.2.1. Componente instrumental, hace referencia a aquellas herramientas, cuantitativas y cualitativas, que hacen viable la comprensión, interpretación, proyección y aplicación de las teorías y políticas económicas y su integración con las demás áreas del saber.
- 3.2.2. Componente de énfasis, permite a cada institución imprimir una característica específica en su programa y responder a las aspiraciones, vocaciones y competencias individuales de los estudiantes en campos en los cuales la disciplina desarrolla nuevas aplicaciones para el ejercicio profesional.
- 3.3. Área de formación socio-humanística: Comprende aquellos saberes y prácticas que complementan la formación integral del economista y facilitan el diálogo interdisciplinario en el desarrollo de soluciones a problemas socioeconómicos.
4. El programa tendrá una estructura curricular flexible mediante la cual organice los contenidos, las estrategias pedagógicas y los contextos posibles de aprendizaje para el desarrollo de las competencias esperadas; y podrá responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y a las capacidades, vocaciones e intereses particulares de los estudiantes.

Parágrafo. Cada Institución organizará dentro de su currículo estas áreas y sus componentes, así como otras que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE